

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año.... — 20'50
 FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año.... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 3'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21 de Octubre.)

Delegación de Hacienda

Notificación 2261

En el expediente por defraudación á la Renta del Alcohol que se ha seguido á D. Casimiro Bernedo, Farmacéutico y vecino de Lanciego, provincia de Alava, la Junta administrativa en sesión celebrada el día 15 del actual, ha declarado único responsable á Casimiro Tobía, encargado que fué de la fábrica de alcoholes que tiene en esta capital D. Eugenio Falsseier, por haber dado salida indebidamente de almacén á mayor cantidad de aquél líquido que la que había pedido D. Casimiro Bernedo, para el uso de su Farmacia, imponiéndole la multa de 20 pesetas.

Ignorándose en la actualidad el paradero de Casimiro Tobía, se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento y sirva de notificación al interesado, á quien se previene que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno.

Logroño 19 de Noviembre de 1906.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Administración de Hacienda

Consumos.—CIRCULAR 2262

Se previene á los Ayuntamientos que por negligencia en la formación de los expedientes para hacer efectivo el impuesto de consumos en 1907, no hayan dado término á los mismos para el día 10 de Diciembre próximo, que esta Administración, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 317 del vigente Reglamento del ramo, llevará á efecto é inmediatamente el nombramiento de comisionados plantones que pasen á formar y recoger los indicados documentos cobratorios, á costa las dietas que devenguen y gastos que el servicio ocasione de los individuos que formen la Junta municipal, responsables de la demora.

Logroño 20 de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Manuel Bezares.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

DIÓCESIS DE CALAHORRA Y LACALZADA

2237

Nes Don Faustino Medranda, Presbítero Canónigo de la S. I. Catedral de esta ciudad y Delegado interino para la instrucción de expedientes sobre Capellanías, etc.;

Hacemos saber: Que por parte y á nombre de D. José Merino Alcalde, vecino de Ausejo, se acudió á esta Delegación en solicitud de la adjudicación de bienes, previa conmutación de rentas, de la Capellanía colativa familiar fundada en la referida villa de Ausejo por D. Juan Merino (el Romano), vacante en la actualidad por defunción de su último poseedor el Presbítero D. Leandro Merino; en cuya vista y de conformidad á lo dis-

puesto en el artículo doce del Convenio celebrado con Su Santidad sobre Capellanías colativas familiares y otras fundaciones análogas, hemos acordado expedir el presente edicto.

Por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación, comparezcan en esta Delegación á deducir el que vieren conve-

nirles; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, procederemos á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calahorra á cinco de Junio de mil novecientos cinco. — Faustino Medranda. — Por mandado del Sr. Delegado, Crescencio Salanova, Secretario accidental. — Es copia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAÑOS DE RÍO TOBÍA

2253

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1907, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	UNIDADES	Precio medio		Arbitrio	CONSUMO calculado durante el año	PRODUCTO anual	
		PTAS.	CTS.			PTAS.	CTS.
Paja..	Kilogramo	» 05	» 01	» 01	56000	600	»
Leña..	Id.	» 05	» 01	» 01	35737	357	37
Patatas..	Id.	» 06	» 01	» 01	48000	480	»
TOTAL..		» 16	» 03		139737	1437	37

Baños de río Tobía 19 de Noviembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Vicente Murillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

2230

Año de 1906

Mes de Noviembre

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º Gastos del Ayuntamiento.	8437 85			1592 57		60		1652 57	
2.º Policía de seguridad.	3224 27			" "		35		35 "	
3.º Policía urbana y rural.	7376 05	651 50		65 "		30		746 50	
4.º Instrucción pública.	1050 "	" "		" "		"		" "	
5.º Beneficencia.	5303 50	" "		787 50		50		837 50	
6.º Obras públicas..	450 "	" "		200 "		"		200 "	
7.º Corrección pública.	8797 41	" "		" "		"		" "	
8.º Montes.	" "	" "		" "		"		" "	
9.º Cargas.	26109 94	5207 75		312 25		50		5570 "	
10.º Obras de nueva construcción.	3422 "	" "		" "		"		" "	
11.º Imprevistos..	1306 65	" "		" "		150		150 "	
12.º Resultas..	" "	" "		" "		"		" "	
TOTAL..	65477 67	5859 25		2957 32		375		9191 57	

Nájera 10 de Noviembre de 1906.—El Contador, Eduardo Sotés.—V. B.º: El Alcalde, Martín Pascual.

Aprobada por la Corporación en sesión de 14 del actual.—Nájera 15 de Noviembre de 1906.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual.

Anuncios Oficiales

TRICIO

2242

Don Ladislao Ibáñez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Tricio;

Hago saber: Que el día 4 de Diciembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Capitular de este Ayuntamiento, la primera subasta del arriendo á venta libre sobre los derechos de consumos, que comprende la tarifa oficial para el año de 1907, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 2930'16 pesetas, quedando expuesto al público en la Secretaría el pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma, el cual se halla aprobado por la Superioridad.

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar en la Depositaria ó en la mesa de la Presidencia la cantidad del tipo del 5 por 100 y su cédula personal.

Tricio 19 de Noviembre de 1906.—Ladislao Ibáñez.

NESTARES

2218

Don Luciano Montes, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 2 del pró-

ximo mes de Diciembre y horas de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, la primera subasta á venta libre y por pujas á la llana de los derechos de consumos para el año de 1907, bajo el tipo de 509'95 pesetas y del pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento aprobado por la Superioridad.

Si esta subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 12 del mismo mes y horas, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes.

Nestares 15 de Noviembre de 1906.—Luciano Montes.

VILLAR DE TORRE

2256

Don Juan Merino Rubio, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 2 de Diciembre de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumos para el año 1907, bajo el tipo de 2.110'76 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Villar de Torre 19 de Noviembre de 1906.—Juan Merino.

VIGUERA

2254

Don Julián Barragán Paulín, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de Viguera;

Hago saber: Que debidamente autorizada por la Administración de Hacienda de esta provincia, se anuncia la celebración de las subastas del arriendo de los derechos de consumos con la facultad de venta exclusiva al por menor de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas, con arreglo al tipo, tarifas y pliego de condiciones que obran en el expediente y están de manifiesto en Secretaría, que tendrán lugar en esta casa Consistorial los días 2, 9 y 16 del próximo Diciembre de diez á doce de la mañana, ante la Comisión del Ayuntamiento.

Viguera 19 de Noviembre de 1906.—Julián Barragán.

MEDRANO

2255

Don Servando Orive, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Medrano;

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra los deudores al expresado Ayuntamiento, se ha dictado contra D. Lucio González Bastida, la siguiente

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por

100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.—Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes.

Y no hallándose en esta localidad el caudor D. Lucio González, é ignorándose su paradero, se le notifica la anterior providencia por medio del BOLETIN OFICIAL á sus efectos, advirtiéndole que trascurridas las veinticuatro horas, se procederá al embargo de bienes de su pertenencia.

Medrano 16 de Noviembre de 1906.—Servando Orive.

QUEL

2251

Don Pablo Arnedo Calatayud, Alcalde constitucional de esta villa de Quel;

Hago saber: Que de diez á doce de la mañana del día 2 del próximo Diciembre, tendrá lugar en la casa Consistorial la primera subasta con venta exclusiva al por menor de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas, especies comprendidas en el art. 290 del Reglamento, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal aprobados por la Superioridad.

Si en el día señalado no hubiese licitador, se celebrará una segunda el día 9, y si tampoco hubiere postor, la tercera y última el día 16 siguiente.

Quel 19 de Noviembre de 1906.—Pablo Arnedo.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR
Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 80

Continuación (1)

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 18 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

MINISTERIO DE MARINA

GRUPO PRIMERO

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Braunio Daviña González	Marinero	7 "	José López García	Marinero	15 "
Luciano Gutiérrez García	Id.	7 "	José Sánchez Guirado	Id.	15 "
Andrés Montero Ardas	Id.	7 "	Cristóbal Benavente Mazo	Id.	15 "
Belarmino Pérez Vázquez	Id.	7 "	Juan Campoy Junes	Id.	15 "
Francisco Arias Tebas	Id.	7 "	Andrés Segado Hernández	Id.	15 "
Francisco Fernández Sánchez	Id.	7 "	Francisco Delgado Franco	Id.	15 "
José Fajardo Orjales	Id.	7 "	Joaquín Martín Prieto	Id.	15 "
Segismundo García Incógnito	Id.	7 "	Manuel León Acún	Id.	15 "
Miguel Brito Rosas	Id.	7 "	Juan Pérez Villalta	Id.	15 "
José Estado Moreno	Id.	7 "	Mariano Ramírez Morales	Id.	15 "
José Fernández Martínez	Id.	7 "	Juan Merino Belmonte	Id.	15 "
José Román Martín	Id.	7 "	José Parrado Núñez	Id.	10 "
Juan González Terrón	Id.	7 "	José Montes García	Id.	10 "
Juan Sánchez Galcin	Id.	7 "	Juan Rodríguez Yáñez	Id.	10 "
Antonio Fernández Costas	Id.	7 "	Jerónimo Martínez Navarro	Id.	10 "
Manuel Reverter Samper	Cocinero	18 75	Manuel Urdiales Moya	Id.	10 "
Manuel Sobrido Santos	Mozo despensa	23 30	Francisco Pérez Ordenes	Id.	10 "
José Lobato Delgado	Criado particular	7 "	Francisco Mesa Jácome	Id.	10 "
Angel Fernández García	Marinero fogonero	35 "	Enrique Suárez Pomares	Id.	10 "
Francisco Sevilla Infante	Id.	28 "	Jerónimo Alcaraz Jiménez	Id.	10 "
Francisco Chafaño Escot	Id.	28 "	Luis Llobregat Gálvez	Id.	10 "
Juan Camacho Domínguez	Id.	28 "	Pedro Galán García	Id.	10 "
Juan Sáez Molina	Id.	28 "	Juan Expósito	Id.	10 "
Diego Criado Montoya	Id.	28 "	Cristóbal Gaitán Bolaño	Id.	10 "
Juan Torres Carrasco	Id.	28 "	Cayetano García Mateo	Id.	10 "
José García Domínguez	Cabo	11 80	Pedro Pérez Vallejo	Id.	10 "
Constantino Carrera Vaquero	Id.	11 80	Francisco Alvarez Rodríguez	Id.	10 "
Francisco Mesa Díaz	Soldado	8 65	Roque Domínguez Flores	Id.	10 "
Pedro Montesino Jiménez	Id.	8 65	Valeriano Rodríguez Portela	Id.	10 "
Antonio Martínez García	Id.	8 65	Victoriano Porta Fernández	Id.	10 "
Manuel Rabanillo Ortega	Id.	8 65	Vicente González Piñeiro	Id.	10 "
José Garrido Rodríguez	Id.	8 65	Francisco López Rodríguez	Id.	10 "
José Pérez Morales	Id.	8 65	José María Expósito	Id.	10 "
Facundo Chombó Gregorio	Id.	8 65	José González Miranda	Id.	10 "
Francisco Marín Milla	Id.	8 65	José Cano Rodríguez	Id.	10 "
José Flores Alfaro	Id.	8 65	Juan Pérez Orihuela	Id.	10 "
José Serrano Bautista	Id.	8 65	Angel Federico Expósito	Id.	10 "
Francisco Pollado Sánchez	Id.	8 65	Manuel Rivero Barbería	Marinero fogonero	50 "
Evaristo Martínez Expósito	Id.	8 65	Andrés Rodríguez Pérez	Id.	50 "
Jacinto Domínguez Martínez	Id.	8 65	Antonio Florentino Sillero	Id.	40 "
Antonio Hidalgo Villalta	Id.	8 65	José Sánchez Gómez	Id.	40 "
Francisco Pérez Quintero	Id.	8 65	José Acosta Muñoz	Id.	40 "
Ramón Truque Sánchez	Id.	8 65	José García Mato	Id.	40 "
Antonio Bermúdez Conesa	Id.	8 65	José Romero Martínez	Id.	40 "
Domingo Urraco Pérez	Id.	8 65	José Sánchez Ruiz	Id.	40 "
D. Rafael Manzano Bazán	Id.	8 65	Antonio Ocaña Escudero	Id.	40 "
D. Cristóbal Roig Rodríguez	Id.	8 65	Fernando Utrera Domínguez	Id.	40 "
Nicanor Galán Doce	Id.	8 65	Lorenzo Rodríguez del Toro	Criado particular	33 50
D. Manuel Santos Martínez	Id.	8 65	Benito Gregorio Ramón Gallego	Marinero	8 "
Enrique Conceiro Pita	Id.	8 65	Emilio Patiño Cerrujeiro	Id.	15 "
Salvador Mateo González	Id.	8 65	Ricardo Benitez Cardoso	Artillero	40 "
Fernando Castellano Moreno	Id.	8 65	D. José Remigio Jiménez	Práctico	1155 "
Serafín Vivella Aponte	Id.	8 65	Manuel Regueiro González	Tercer Contram.	98 75
Fulgencio Martínez Jiménez	Id.	8 65	Antonio Rivas González	Id.	112 50
José Fox Laxagabaster	Id.	8 65	Salvador Mula Megías	2.º Contramaestre	107 90
José Naranjo Ponce	Id.	8 65	D. Buenaventura Sánchez García	2.º Practicante	218 75
José Villega Pérez	Id.	8 65	D. Enrique Rivas Martín	2.º Maquinista	30 "
Manuel Díaz Martínez	Id.	8 65	Juan Ramón del Montero	Tercer Contram.	18 75
Manuel Becero de Incógnito	Id.	8 65	D. Juan Díaz Bouza	Primer Contram.	382 50
José de Vargas Infante	Id.	8 65	D. Joaquín Gómez de Barreda	Teniente Navío 1.º	1250 "
Manuel Zapata Gallardo	Id.	8 65	D. Mauricio Arauco Echevarría	Teniente Navío	1292 70
José Paul Rodríguez	Id.	8 65	D. Carlos Peredo Castellani	Id.	569 50
José Muñoz González	Id.	8 65	D. Pedro Aguirre y San de Guano	Capitán Navío	1798 25
Miguel Martín López	Id.	8 65	D. Manuel Andújar Solano	Teniente Navío	105 60
Diego Navarro Vicente	Id.	8 65	D. Waldo Andrade Arias	Contador Navío	937 35
Eustaquio Vélez Calino	Id.	8 65	D. Fernando Araujo Vergara	Auxiliar Jurídico	843 30
			D. Lucas Alayeto Ramírez	Auxiliar Oficinas	554 80
			D. Claudio Alderegufa Sima	Alferez Navío	1611 45
			D. Manuel Arias Salgado	Teniente Navío	359 30
			D. José Amigó Sarasol	Alferez Navío	920 80
			D. Luis Alberti y Ruiz	Segundo Médico	86 "
			D. José María Barroso Labraña	Auxiliar Jurídico	393 55
			D. Cayetano Vaello Martínez	Vigía	820 65
			D. Alfonso Boliú Cámara	Alferez Navío	884 50
			D. Manuel Bariantarán Santamaria	Contador Navío	85 30
			D. Antonio Castro Muñoz	Teniente Navío	191 35
			D. Alejandro Carreras García	Auxiliar Oficinas	812 "
			D. José Contreras Giral	Alferez Navío	836 60
			D. Francisco Catrén Menéndez	Piloto	609 05
			D. Francisco Javier Cavestany y González Nandín	Teniente Navío	104 15
			D. Senén Caveda Saludo	Alferez Navío	125 16
			D. Salvador Carvia Caravaca	Id.	821 90

(1) Véase el BOLETÍN de ayer.

(Se continuará)

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

2246

RELACION de los aprovechamientos de pastos correspondientes a los montes del Estado, que han sido aprobados por Real orden fecha 20 de Agosto último, y que han de enajenarse en tercera y pública subasta con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 197, correspondiente al día 7 de Septiembre último.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS		MONTES		GANADOS		Tasación	PLAZO PARA EL APROVECHAMIENTO	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
CLASE	NÚMERO	CLASE	NÚMERO	Pesetas					
San Millán.	Dehesa de Suso.	Lanar	1000	750		Para el ganado lanar, hasta el 30 de Septiembre de 1907, y para el ganado cabrío, hasta el 31 de Marzo de 1907.	Diciembre 10. á las nueve y media de la mañana.	Acotados los términos de Valdemuro, Valle del Pinar y Aidillos, en una superficie de 54 hectáreas, dentro de los límites N., rumbo de Navaz y Collados; E., Cañada y Cerrada Bajera de Don Agapito Peña; S. y O., Cerro Senda Somera, barranco de la Fuente de Suso y senda que va de los Collados á la Majada de Valviejo; 12 hectáreas en el sitio Valviejo, donde se ha de llevar á cabo el aprovechamiento de 500 esteros de leña gruesa y 500 de remaje, una vez que se efectúe dentro de los límites N.; El Hayedo; E., Senda Somera; S., Cerro, y O., Majada de Valviejo.	

Logroño 19 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TURRUNCÚN

2178

Don Luis González y Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa;

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día primero del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 1.659'22 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1907, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.659'22 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encauzamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 137.961 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.659'22 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Alejandro Cordón.—Anastasio González.—Antonio Garrido.—Cipriado Pérez.—Pantaleón González.—Jacinto Ocón.—Valentín Pérez.—Manuel Puerta.—Celestino Jiménez.—Rufino Pérez.—Luis González, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Turruncún á cuatro de Noviembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Luis González.—V.º B.º: El Alcalde, Alejandro Cordón.

**

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 1.º del corriente para cubrir el déficit de 1.659'22 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1907, á saber:

ARTÍCULOS	UNIDADES	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja de cereales.	Kilogramo	50000	» 04	» 01	500 »
Leña.	Id.	60000	» 04	» 01	600 »
Patatas.	Id.	27961	» 09	» 02	559 22
TOTAL..		137961	» 17	» 04	1659 22

Turruncún 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Alejandro Cordón.—El Secretario, Luis González.